

Cipolletti, 11 de marzo de 2026

1.- **VISTO** Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara C.M., caratuladas como AUTOS: M.C. C/ R.J.A. S/ VIOLENCIA S/ PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N° CS-00250-JP-2026 -

2- **CONSIDERANDO:** lo manifestado por la denunciante en sede policial en denuncia de fecha 28/02/2026.-

Las medidas dispuestas por el Juez de Paz en fecha 02/03/2026 y ampliadas en fecha 09/03/2026 en virtud de la denuncia efectuada por el Sr. <s.l.A.N., ex pareja de la denunciante con quien tienen niños en común.-

Que las leyes aplicables en la materia (Ley D3040, Cod. Pcsal de Familia arts. 148 y sgtes.) me facultan a adoptar las medidas protectorias necesarias, tendientes a preservar a las personas víctimas de maltrato y hacer cesar la situación de conflicto o potencialmente de riesgo evidenciadas, y en este sentido considero prudente limitar el acercamiento y contacto de las partes a efectos de evitar nuevos episodios de violencia familiar.

Por ello,

3- **RESUELVO:**

I.- Ratificar parcialmente y mantener las medidas cautelares dispuestas por el **Juez de Paz** en protección de la Sra. **C.M.** por el plazo de 90 días de notificada la presente y/o hasta tanto acredite el denunciado el abordaje psicoterapéutico que abajo se dispone, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia). **NOTIFÍQUESE POR OTIF.-**

INTÍMESE al Sr. **J.A.R.** a dar estricto cumplimiento a la medida de **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** dispuesta en autos por 500 mts, la cual se encuentra vigente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que media clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS.-**

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de comunicar la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. **J.A.R.** respecto de persona y residencia de la Sra. **C.M.**, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts. haciéndoles saber que en caso de que

se constate que el **Sr. J.A.R.** se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

Hágase saber al denunciado que deberá concurrir al Servicio de Salud Mental correspondiente a su domicilio a fin de realizar el tratamiento psicológico que dispone la Ley 3040, y que acreditado que sea en el expediente el cumplimiento del mismo y su resultado favorable, podrá solicitar el levantamiento de la medida restrictiva.
NOTIFIQUESE.-

II.- Hágase saber al Sr. <**s.1.A.N.** que lo manifestado en su denuncia en cuanto a los supuesto hechos de violencia familiar, **no guardan relación con la aplicación de la ley 3040**, en razón de los inconvenientes suscitados por el cuidado personal con su ex pareja en el ejercicio de la responsabilidad parental que ambos ejercen respecto de los niños en común, por lo que deberá recurrir por la vía legal pertinente.
NOTIFÍQUESE.-

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, hágase saber a las partes que para la sustanciación del proceso, deberán contar con asistencia de abogado conforme Art. 16 de la Ley 3040, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. **NOTIFÍQUESE.-**

Atento que de la denuncia realizada surge que el d.s.e.r.e.l.c.d.N.c., **LÍBRESE OFICIO** a la División Central Administrativa y Fuerza Pública de la Policía de Neuquén, a fin de que procedan a la búsqueda de paradero del **Sr. S.A.N.** cuyo último domicilio es en <.c.a.N.3. e irradie la orden a las Comisarías de la ciudad. Una vez habido procédase a notificar al citado la resolución dictada en la causa (cfme. art. 147 Ley 5396), asimismo deberá requerirle datos de residencia y medios de contacto, informando los mismos a ésta U.P. (otificipolletti@jusrionegro.gov.ar). Cúmplase, con adjunción de cédula.

En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero del mismo, y proceda a notificarlo de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Asimismo, y de así corresponder, facultase a OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica y/o por correo electrónico.

Cúmplase con los despachos supra ordenados por OTIF.-

Atento a los términos de la denuncia realizada, pasen las presentes en vista a la UFT correspondiente, conforme lo normado por el art. 138 de la ley 5396, a cuyo fin, se vincula en PUMA.-

4-COMUNIQUESE y PROTOCOLICесе

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza